



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-000250-00, respecto de la porción de terreno distinguida con nomenclatura “C 7 11A-34” ubicada en el barrio El Silencio del corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el código catastral 54810020000720013001, con un área georreferenciada de 180 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 2 (Norte: 2551822,91; Este: 5010999,29) en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto 3 (Norte: 2551824,91; Este: 5011007,04) con DANIEL DOLLENO en una distancia de 8 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 3 (Norte: 2551824,91; Este: 5011007,04) en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto 4 (Norte: 2551803,13; Este: 5011012,68) con CANDELARIO ORTIZ en una distancia de 22,5 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 4 (Norte: 2551803,13; Este: 5011012,68) en línea recta en sentido suroeste hasta llegar al punto 1 (Norte: 2551801,13; Este: 5011004,94) con VÍA PUBLICA en una distancia de 8 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 1 (Norte: 2551801,13; Este: 5011004,94) en línea recta en sentido noroeste hasta llegar al punto 2 (Norte: 2551822,91; Este: 5010999,29) con NO INDICA (según informe de georreferenciación) en una distancia de 22,5 metros y encierra. (Según información catastral-IGAC predio 02-00-0072-0014-000 a nombre de LA NACIÓN).”; porción de terreno que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-201915 y código catastral 54810020000720013000.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará

las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 9 de junio de 2023.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f4586aa31b540d58811e002df62b71a9a2024f72b20a99785efb9c518d2f8d**

Documento generado en 09/06/2023 09:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>